



Andacollo, 24 de octubre de 2024

**-ORDENANZA N° 3298/24-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 3239/24 de Contribución por mejoras y las actuaciones iniciadas por el Departamento Ejecutivo en relación a las obras de pavimentación y otras a desarrollar en la Localidad;

El convenio suscripto entre el Intendente de la Localidad de Andacollo, Sr San Martín Manuel, el Intendente de la Localidad de Huingan-co, Sr Sepúlveda Luis y el Presidente de Vialidad Sr Dutsch José. El cual fue rubricado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, Sr Figueroa Rolando;

La Nota N° 926/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la realización de obras de asfalto en la Ruta N° 39, denominada RP N°39 TRAMO ANDACOLLO – HUARACO, es uno de los objetivos estratégicos imprescindibles para el desarrollo urbano e interurbano y mejora de la calidad de vida de su población;

Que se firmó un Convenio entre los Intendentes de las Localidades de Andacollo y Huingan-co, rubricado por el Gobernador Figueroa Rolando con la finalidad de que la Ruta N° 39 pase a ser una calle vecinal.

Que, la carencia de asfalto afectaba de manera notable la normal realización de actividades sociales, educativas y culturales de los habitantes, tanto de los afectados directamente como del resto de la comunidad que, indirectamente, sufre sus efectos;

Que, se hace necesario ampliar el radio pavimentado, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la ciudad que redunda en beneficios para la comunidad toda, satisfaciendo una necesidad de orden público y el requerimiento de sus habitantes;

Que, la obra a realizarse no significa solamente dotar de asfalto, sino que implicará que los habitantes de esas zonas puedan contar con ágiles conexiones, asegurando la transpirabilidad de la ruta eliminando el mal estado de las mismas;

Que, la importancia de conectar o completar pavimentos existentes, permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales, evitando de este modo los anegamientos que se producen;

Que, obras de esta envergadura, contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de la traza urbana de tierra;

Que, la Ordenanza N° 3239/24 de Contribución por mejoras aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento administrativo destinado a la percepción de contribución por mejoras de aquellos contribuyentes y/o responsables que se beneficien por el aumento de valor obtenido en los bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra pública referida;

Que, mediante Nota N° 926/24 el departamento ejecutivo municipal solicita que se declare de utilidad pública y de interés público municipal, las obras de pavimento que benefician a los frentistas de la Ruta Provincial N° 39 Andacollo (Km. 0,00 Inter. RPN°43- Km 1,48 Pte. Huaraco) 1,48 Km;

Que, además de los aportes financieros de otras jurisdicciones, es necesario que los vecinos beneficiados directamente por este tipo de obras, también realicen el pago de este servicio, ya que esto permitirá que se sigan construyendo obras para mejorar la calidad de vida del resto de la comunidad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE** de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto al Régimen de contribución por mejoras y procédase a la apertura del Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 3239/24, las obras de pavimento que benefician directamente a los frentistas de la Ruta Provincial 39 en el tramo comprendido en RP N°39 Andacollo (Km. 0,00 Inter. RPN°43–Km.1,48 Pte.Huaraco) 1,48 Km.

**ARTICULO 2º: RATIFÍCASE** el convenio suscripto entre el Intendente de la Localidad de Andacollo, el Intendente de la Localidad de Huinganco, el Presidente de Vialidad Provincial rubricado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, que forma parte como ANEXO UNICO de la presente norma.

**ARTICULO 3º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a calcular el valor de referencia de la obra conforme al valor de mercado.

**ARTICULO 4º:** ELEVESE copia al departamento ejecutivo municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.

  
Albornoz Hugo Alberto  
Señ. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de octubre de 2024

**-ORDENANZA N° 3298/24-**  
**-ANEXO UNICO-**

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

**CONVENIO TRASPASO RUTA PROVINCIAL N° 39 – VIALIDAD PROVINCIAL –  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO – MUNICIPALIDAD DE HUINGAN CÓ.**

**VISTO:**

Que, dentro del interés de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén de lograr una efectiva integración y funcionalidad de las localidades a través de la Red Vial Provincial, se encuentra en ejecución la Obra de Pavimentación de la Ruta Provincial N° 39, en el Tramo: Andacollo – Huingan Có.

Que, siguiendo el mismo criterio, la Ruta Provincial N° 39 resulta más útil al desarrollo e integración de las Localidades de Andacollo y Huingan Có, que a fortalecer la Red Vial Provincial.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial de Vialidad (Ley N° 69), de su Decreto Reglamentario N° 668/59 y normas legales que las modifican y/o complementan, y en uso de las facultades expresamente contempladas en su Artículo N° 1º (Ley N° 69) y Artículo N° 3 (Decreto N° 668), la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y a los efectos de lograr una efectiva funcionalidad de la Red Vial en la Provincia, procede por la presente a formalizar la transferencia del tramo de la Ruta Provincial N° 39, detallado en la planilla adjunta a jurisdicción de los Municipios de Neuquén, y

**CONSIDERANDO:**

Que por todo lo dicho y en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere hoy regularizar el estado nominal de la ruta, formalizando la respectiva transferencia.

**LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE:  
CONVENIO TRIPARTITO DE TRANSFERENCIA DE RUTA**

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, en adelante "VIALIDAD PROVINCIAL", con domicilio en Calle Mayor Torres N° 250 de la Ciudad de Zapala, representada en este acto por el Presidente Tec. José F. Dutsch, por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, con domicilio en Avenida Gob. Felipe Sapag y Jaime de Nevares de la Ciudad de Andacollo, representada por su Intendente Lic. Manuel E. San Martín, en adelante "MUNICIPIO ANDACOLLO", y también la MUNICIPALIDAD DE HUINGAN CÓ, con domicilio en Calle Los Huinganes y Los Nires de la Ciudad de Huingan Có, representada por su Intendente Don Luis G. Sepúlveda, en adelante "MUNICIPIO HUINGAN CÓ" en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio bajo los términos de las cláusulas insertas a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES" procederán a efectivizar la transferencia del tramo de Ruta Provincial, según el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La transferencia que aquí se efectúa, tiene carácter gratuito y no significa erogación y/o compensación alguna presente ni futura para ninguna de las partes.-

Tec. José Federico Dutsch  
Presidente del Directorio  
Dirección Provincial de Vialidad

III 1.-



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

III2.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La transferencia comprende los terrenos, puentes, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Los contratos, acuerdos y/o permisos que se encuentren vigentes en el momento de efectuar la transferencia, continuarán bajo responsabilidad exclusiva de la dependencia de origen, la que proseguirá con las obligaciones emergentes, hasta la convalidación de la transferencia, pasando en ese acto automáticamente a la jurisdicción que corresponda. Esta última determinará la continuidad a no de los mismos, eximiendo a "VIALIDAD PROVINCIAL" por toda responsabilidad al respecto.-

**CLÁUSULA QUINTA "LAS PARTES"** quedan obligadas a efectuar las acciones formales que requieran la transferencia para su perfeccionamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la emisión de las normas legales pertinentes que aprueben este convenio. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a gestionar el perfeccionamiento en el ámbito municipal, comprometiéndose a gestionar e inscribir la titularidad de dominio de las propiedades que forman parte del tramo de ruta que se transfiere, a su nombre.-

**CLÁUSULA SEXTA:** La transferencia del tramo en cuestión de la ruta se efectivizará mediante Acta de Transferencia, y posterior a la aprobación de las normas legales correspondientes, en la fecha que finalicen las tareas correspondientes a la obra de pavimentación de la ruta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La conservación y el mantenimiento de la zona de camino transferido correspondiente ya sea en forma ordinaria o por actos de vandalismo, como así todos los derechos y obligaciones sobre el tramo que se transfiere indicado en el Anexo I, a partir del cumplimiento de las condiciones y el plazo previstos en la CLÁUSULA QUINTA, serán responsabilidad exclusiva de "LOS MUNICIPIOS".

**CLÁUSULA OCTAVA "LAS PARTES":** para todos los efectos, judiciales o extrajudiciales derivados del presente Convenio, constituyen domicilio legal según los indicados en el encabezado del presente acuerdo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y asimismo acuerdan que toda divergencia resultante de la aplicación y/o interpretación de sus cláusulas se someterán a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Neuquén capital, renunciando en forma expresa y anticipada a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Zapala, el día 30 del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Tte. José Federico Dutach  
Presidente del Directorio  
Dirección Provincial de Vialidad



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

113.-

ANEXO I

Rutas que pasarán a la Red Municipal

<u>Ruta N°</u>	<u>Jurisdicción</u>	<u>Designación</u>	<u>Longitud en Km</u>
RPN° 39	Andacollo	(Km 0,00 Inter RPN°43-Km 1,48 Pte Huaraco)	1,48 Km
RPN° 39	Huangan Có	(Km 1,48 Pte Huaraco-Km 4,02 Ingreso Huangan Có)	2,54 Km



*Alvarado* *Alvarado* *N.* *Alvarado*

*Alvarado*

Tomás Federico Alvarado  
Presidente del Directorio  
Director Provincial de Vialidad